VERBAL C.P.C
RADICACIÓN No. 2014- 028

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Sería del caso correr el traslado que dispone el numeral 4 del artículo 238 del C.G.P, de no ser porque el literal a del numeral 2 del artículo 432 del C.P.C, establece que en ningún caso habrá lugar a objeción del dictamen; en tal virtud, el despacho dispone estarse a lo preceptuado por esta ultima norma.

Por verificarse satisfechos los presupuestos necesarios para el efecto, se dispone fijar fecha y hora para reanudar la diligencia de que trata el artículo 432 del C.P.C; en tal virtud, se señala el día 4 de septiembre de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM), para surtir el propósito enunciado.

Conforme lo dispone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará a través de la plataforma lifesize, que administra el área de informática de la dirección ejecutiva de la administración judicial. Deberán las partes aportar los correos electrónicos actualizados, de quienes han de asistir a la audiencia, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto; lo que incluye a los testigos que se pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados.

Convóquese a la perito LINA MARIA VELASQUEZ ACERO, a quien deberá informársele su citación para los fines del literal a del numeral 2 del artículo 432 del C.P.C y remitírsele la invitación de acceso a la diligencia al correo electrónico lmvelasquez@superfinanciera.gov.co. Atendiendo que, al ser audiencia virtual, no se verifican gastos de desplazamiento de la aludida auxiliar; no hay lugar a su fijación.

En todo caso, se autoriza que la Secretaría del despacho entable comunicación telefónica con las partes y la auxiliar de justicia, para los fines establecidos por el inciso segundo del numeral 7 del Decreto 806 de 2020; norma que no resulta incompatible con los preceptos del artículo 432 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

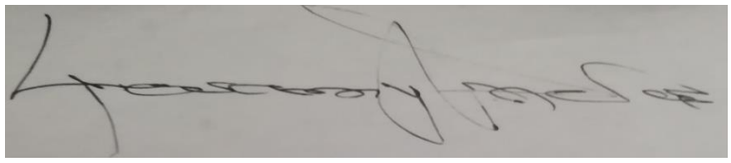

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 80 QUE SE FIJO EL DIA: 6 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA